

y lo anulamos y dejamos sin efecto; sin hacer expresa imposición en las costas procesales. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6470** RESOLUCION 430/38326/1990, de 28 de febrero, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se convocan dos becas para realizar estudios sobre temas de defensa durante el curso 1990-1991.

Para realizar estudios sobre temas de defensa durante el curso 1990-1991 en el Colegio Universitario para posgraduados y estudios superiores «St. Antony's College», de la Universidad de Oxford (Gran Bretaña), especializado en el estudio de áreas regionales en el campo de las relaciones internacionales y con Centros de estudios relativos a Rusia y Europa del Este, Europa Occidental, Oriente Medio y Magreb, África, Japón y resto de Asia, y Latinoamérica, se convocan dos becas, una para personal de las Fuerzas Armadas y otra para personal civil, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán ser solicitadas por los Oficiales Superiores y Oficiales en situación del servicio activo de los tres Ejércitos, de cualquier Cuerpo, con edad inferior a cuarenta años el 1 de enero de 1990. Para el persona civil, podrán ser solicitadas por Licenciados o Doctores por cualquier Universidad.

Segunda.—Deberán poseer amplios conocimientos del idioma inglés, hablado y escrito, acreditados a través de una entrevista y se valorarán conocimientos de un tercer idioma.

Tercera.—Los solicitantes indicarán el área en que centrarían su estudio y el trabajo a realizar, que deberá estar relacionado con temas sobre defensa.

Las solicitudes del personal militar serán cursadas por conducto reglamentario al Director general de Enseñanza (Ministerio de Defensa). El personal civil las remitirán directamente al Instituto Universitario «Ortega y Gasset», calle Fortuny, 53 28010 Madrid.

Todas ellas irán acompañadas del curriculum vitae y de la documentación que los interesados estimen pueda ser meritoria para obtener esta beca, en especial la que se relaciona con los estudios a realizar.

Cuarta.—Los candidatos preseleccionados recibirán información acerca del proceso de selección definitiva. La fecha de incorporación al «St. Antony's College» será a primeros de octubre del presente curso.

Quinta.—Los estudios realizados por el becario no le harán acreedor, en principio, a titulación oficial alguna por parte de la Universidad de Oxford, aunque sí le será expedida certificación acreditativa de su labor por el Decano del «St. Antony's College».

Sexta.—El plazo de admisión de instancias será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa», debiendo ser adelantadas mediante telegrama.

Séptima.—La cuantía de esta beca será de 2.200.000 pesetas, destinadas a cubrir gastos de viaje, matrícula, alojamiento y manutención, no percibiendo ninguna cantidad más en concepto de dietas o de indemnización por residencia eventual. El personal militar, o el civil, de ser funcionario, conservará su actual destino durante la realización del curso.

Octava.—Obligaciones de los becarios:

a) Comenzar el disfrute de la beca en octubre de 1990, sin que ningún compromiso anterior o proyecto actual o futuro pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma durante el tiempo íntegro para el que se conceda la beca. Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada deberán reembolsar las cantidades percibidas. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por la Dirección General de Enseñanza del Ministerio de Defensa.

b) Realizar el estudio o trabajo previstos, ateniéndose precisamente a la finalidad de la beca.

c) Presentar a la Dirección General de Enseñanza, al finalizar el curso, un informe sobre el desarrollo del mismo y de los trabajos realizados.

d) La aceptación de la concesión de la beca supondrá para el personal militar el compromiso de no variar su situación administrativa en un periodo de cinco años a partir de la terminación de los estudios en el «St. Antony's College».

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general de Enseñanza, Ricardo Marzo Mediano.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6471** RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de marzo de Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez años, emisiones de 30 de enero de 1989 al 10,75 por 100 y de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991 establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de marzo de Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez años, emisiones de 30 de enero de 1989 al 10,75 por 100 y de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100, por Resoluciones de esta Dirección General de 29 de enero y 23 de febrero de 1990, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 8 de marzo,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 87.081,5 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 20.591,5 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 95,875 por 100.

Precio medio ponderado: 95,974 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 96,000 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 14,539 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,486 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
95,875 .....	4.625,0	9.587,5
96,000 y superiores .....	15.966,5	9.600,0

2. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 30 de enero de 1989 al 10,75 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 825,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: -

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

3. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 4.102,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: -

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

## 4. Períodos de suscripción posteriores a estas subastas.

El período de suscripción posterior a la subasta de Bonos del Estado, previsto en el apartado 3 de la Resolución de 23 de febrero de 1990 de esta Dirección General, se cerrará el próximo día 22 de marzo y el desembolso a efectuar por cada bono que se suscribe será de 9.600,0 pesetas, no fijándose límite específico para este período salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales.

El período de suscripción posterior a la subasta de Obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100, previsto en el apartado 3 ya citado, queda suspendido al no haberse aceptado ninguna petición competitiva.

Madrid, 9 de marzo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6472** *ORDEN de 5 de febrero de 1990 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Pío XII», de Mahón, en la rama y profesión que se indica.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares se ha promovido el expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro público de Educación Especial «Pío XII», de Mahón (Baleares), con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Pío XII», de Mahón, en la Rama Agraria, profesión: Jardinería-Horticultura. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Pascual Calbo Caldés», de Mahón.

Segundo.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**6473** *ORDEN de 14 de febrero de 1990 de corrección de errores a la de 30 de noviembre de 1989 por la que se modifican Centros públicos de Educación de Adultos en las provincias de Avila, Albacete, Cantabria y León.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1989 se publicó la Orden de 30 de noviembre de 1989 por la que se modifican Centros Públicos de Educación de Adultos en las provincias de Avila, Albacete, Cantabria y León, y observándose un error, procede la siguiente rectificación:

Donde dice: «Provincia de Cantabria. Municipio de Santander. Localidad: Santander. Centro Público de Educación de Adultos, domiciliado en la calle San Celedonio, número 24, que constará con ocho

unidades. A tal efecto se crean cuatro unidades de Educación de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.»

Debe decir: «Provincia de Cantabria. Municipio de Santander. Localidad: Santander. Centro Público de Educación de Adultos, domiciliado en la calle San Celedonio, número 24, que constará con nueve unidades. A tal efecto se crean cuatro unidades de Educación de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.»

Madrid, 14 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**6474** *ORDEN de 14 de febrero de 1990 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «San Fernando», de Avilés (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Martínez Pérez, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «San Fernando», de Avilés (Asturias), sito en avenida de San Agustín, sin número, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Centro de Estudios San Fernando, Sociedad Anónima»;

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 16 de octubre de 1987 para impartir las enseñanzas de Formación Profesional;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Fernando» a favor de don José Martínez Pérez y doña María Luisa Gutiérrez Menéndez;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada en Avilés a 31 de enero de 1990, ante el Notario de Ilustre Colegio de Oviedo, con el número 173 de su protocolo, don Enrique Santiago Rajoy Feijoo, don José Manuel Martínez Pérez y doña María Luisa Gutiérrez Menéndez, ceden la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Centro de Estudios San Fernando, Sociedad Anónima», que representada en dicho acto por don José Luis Martínez Gutiérrez y don Javier Martínez Gutiérrez, la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hacen la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el nuevo titular, mediante el reseñado documento público se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «San Fernando», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Centro de Estudios San Fernando, Sociedad Anónima», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro y muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquéllas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento de Asturias se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.